



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 OCT 2012

Expte. N° 8.518/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 1166-10 de fecha 28 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se aprueba el CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3141.

QUE a fs. 39 la Supervisora Regional presta su acuerdo para la prórroga del Convenio de Prácticas Laborales entre esta Universidad y la E.E.T. N° 3141.

QUE a fs. 35, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.649, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 33/12 del 29 de marzo de 2012, aconseja su aprobación.

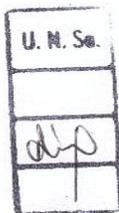
QUE a fs. 41/42 obra la prórroga del Convenio suscrita con fecha 8 de agosto de 2012.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

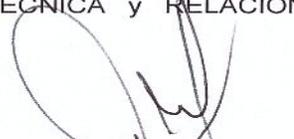
ARTICULO 1°.- Aprobar la prórroga del CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3141, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-1166 07 27-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**PRÓRROGA CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3141**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **Facultad de Ciencias Exactas**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Eugenio PUGA, ambos con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante **La Universidad** y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3141**, representada en este acto por su Vice Directora turno mañana Prof. Sonia Esther MOYA, con domicilio en Cnel. Quesada y Cap. Paiva, Bº Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, en adelante "**La Escuela**". Las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Prácticas Laborales firmado el 15 de Noviembre de 2010, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1166-10, en consideración a:

- Que de acuerdo a los informes finales elaborados por los docentes que tuvieron a su cargo la práctica laboral, los resultados fueron excelentes.
- Que a fs. 102 del Expte. Nº 8.470/2011 la Lic. Sonia Torres de Flores solicita la prórroga del convenio en consideración a la importancia del mismo en la formación del alumno, que la renovación sea automática, sin fecha de vencimiento hasta que alguna de las partes solicite el cese.
- Que la Facultad de Ciencias Exactas ve posible continuar con las prácticas estudiantiles solicitadas teniendo en cuenta lo indicado en el considerando precedente.

Las partes acuerdan firmar la prórroga el Convenio de Prácticas Laborales, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS** facilitará sus instalaciones para que alumnos de la **Escuela** puedan realizar prácticas laborales, de acuerdo a la planificación docente que de común acuerdo las partes aprueben.

SEGUNDA: La **Escuela** remitirá a La **Facultad** un listado de alumnos y de actividades propuestas, período para el desarrollo de la práctica, y constancia de los seguros



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



contratados y a prestar colaboración para que los practicantes puedan cumplir acabadamente con los fines previstos.

TERCERA: La Facultad en la medida de sus posibilidades facilitará sus instalaciones para que los alumnos puedan tomar contacto con el ámbito laboral y a brindar los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos para la práctica.

CUARTA: La situación de práctica laboral no creará ninguna relación jurídica laboral entre el alumno y La Facultad

QUINTA: Se designan responsables del proyecto a:

Por La Facultad al Director del Departamento de Química.

Por La Escuela al Prof. Carlos Fernando LAMAS.

SEXTA: La Escuela deberá notificar a los alumnos al inicio de la práctica las tareas, obligaciones y el plazo previsto de realización

SÉPTIMA: Los alumnos deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Facultad, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

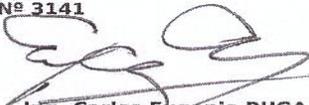
OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes lo denuncia formalmente con una anticipación no menor de un (1) mes.

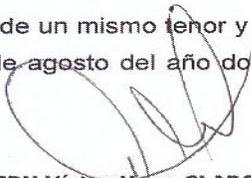
NOVENA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.


Prof. Sonia Esther MOYA
Vice- Directora Turno Mañana
Escuela de Educación Técnica Nº 3141




Ing. Carlos Eugenio PUGA
Décano
Fac. Ciencias Exactas-UNSa


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta